

la iniciación y terminación de las obras, sin pérdida de la fianza establecida al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25059 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de recursos geotérmicos de la Sección B), en una área de la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de octubre de 1975 la inscripción número 47 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de recursos geotérmicos de la Sección B), que se denominará «Lanzarote», comprendida en la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 10º 10' Oeste, con el paralelo 29º 02' Norte que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	10º 10' 00" Oeste	29º 02' 00" Norte
Vértice 2	9º 59' 40" Oeste	29º 02' 00" Norte
Vértice 3	9º 59' 40" Oeste	28º 55' 00" Norte
Vértice 4	10º 10' 00" Oeste	28º 55' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 651 cuadrículas mineras.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

25060 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bº Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica: cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», las siguientes.

Lineas eléctricas

Alhóndiga y Berniches.—Línea a 15 KV., que parte de la subestación de Entrepeñas en tres alineaciones: la primera con una longitud de 3.353 metros afecta a los términos de Alhóndiga y Berniches y está formada por postes de hormigón tipo 12-200, constituida con cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección; la segunda alineación tiene una longitud de 1.439 metros, está formada por postes de hormigón y torre metálica, y conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, y tercera alineación, con una longitud de 374 metros formada por postes de hormigón tipo 12-200 y torres metálicas, y conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados. Esta línea cruza en su recorrido entre el apoyo 0 y 1 de la CN-320, kilómetro 95, y línea telefónica entre el apoyo 36 y 37, camino; entre el apoyo 57 y 58, río, y entre el apoyo 58 y 59, camino.

Pastrana-Hueva.—Parte de la línea Zorita-Pastrana a 15 KV., en el origen se coloca un apoyo metálico para la derivación, está dividida en siete alineaciones: la primera alineación tiene una longitud de 476 metros formada por postes de hormigón y torres metálicas, y cable aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados; la segunda alineación, con una longitud de 449 metros, formada por postes de hormigón y torre metálica y cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados; la tercera alineación tiene una longitud de 2.107 metros y las mismas características de las anteriores; cuarta alineación, con 3.188 metros; quinta alineación, con 511 metros; sexta alineación, con 111 metros, y séptima alineación, con 110 metros. Todas ellas con postes de hormigón y metálicos y cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados. Esta línea tiene en su recorrido 16 cruzamientos especiales.

Línea Fuentelaencina Moratilla de los Meleros y Renera.—Que parte de la subestación de Entrepeñas a 15 KV. y está constituida por cable aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón y torres metálicas; no se especifican alineaciones ni cruzamientos debido a su extensión.

Centros de transformación

Para la línea Alhóndiga-Berniches se instalará un centro de transformación de 15 KVA. con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Para la línea de Pastrana-Hueva se instalará un centro de transformación de 15 KVA., tipo intemperie, con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Y para la línea Fuentelaencina Moratilla de los Meleros y Renera se instalará un centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía a la zona de Berniches, Hueva, Moratilla de los Meleros, Renera y Vaideconcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 17 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial accidental.—3.662-C.

25061 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 2.698 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 36, línea Vilanova de la Barca a Bell-Lloch (C. 2.551 R. L.).

Final: E. T. número 833, «Camino de Vilanova de la Barca».

Término municipal afectado: Bell-Lloch.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,037.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 833, «Camino de Vilanova de la Barca».

Emplazamiento: Sita en término municipal de Bell-Lloch.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA. de 25/0,38.

Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 KV. y nueva E. T. 833, en término municipal de Bell-Lloch.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pu-

diendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.329-D.

25062 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.526, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 630 KVA. a 20/0,38-0,22 KV., ubicado en un local del bajo de la casa sin número, última de los pares de la calle Santa Lucía, de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial.—4.301-D.

25063 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 kV., Somaén-Velilla; Salinas a Layna y Codes a Iruecha, etc.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

a) Somaén-Velilla.—Parte del apoyo número 35 de la Arcos-Somaén en 11 alineaciones y 4.080 metros, finalizando en el centro de transformación de Velilla de Medinaceli.

b) Salinas-Layna.—Parte del apoyo número 9 de la Medinaceli-Torraiba en 11 alineaciones y 12.368 metros, finalizando en el C. T. de Layna. De ésta parten derivaciones a Las Salinas, Arbujuelo y Urex.

c) Codes-Iruecha.—Parte del último apoyo de la línea a Codes en cuatro alineaciones y 4.232 metros, finalizando en el centro de transformación de Iruecha.

Se proyectan igualmente redes de B. T. y reforma de los centros de transformación Velilla, Urex y Layna.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 31 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—15.799-C.

25064 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV., Medinaceli-Torraiba (2.ª fase); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

«Línea a 15 KV., en cinco alineaciones sobre 3.386 metros y 39 vanos; conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección y aisladores 1.503, de «Esperanza, S. A.» y «Arvi-22», de la misma marca; apoyos de hormigón armado con cruceta para aislador rígido y totalmente metálicos en ángulos, amarres y fines de línea.

Finalidad: Reforma de las antiguas instalaciones con el fin de mejorar el servicio en toda la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 3 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—15.798-C.

25065 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN.—11.060), con domicilio en Ronda 18 de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea en alta tensión en Cantavieja-Iglesuela del Cid (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en A. T., cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: «Eléctricas Turolenses, S. A.».

Lugar de la instalación: Cantavieja-Iglesuela del Cid.

Origen: C. T. en Cantavieja.

Final: C. T. en Iglesias del Cid.

Finalidad: Mejorar las redes de distribución y suministro de la zona.

Longitud: Línea aérea de 9.499 metros.

Potencia de transporte: 1.000 kW.

Tensión: 20 kV.

Conductores: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón armado.

Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1) y apartado 2) del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes: Reglamento de Líneas Eléctricas en Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.